RESOLUCIÓN No 73 - 00466 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. . SAMC-TLM-CALG-018-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública ☐	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales, en especial la Resolución 069 de 2014 y con fundamento en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 27 del Decreto 249 de 2004, los artículos 4 y 5 de la Resolución SENA No- 01-02862 de 2025, modificada por la Resolución SENA No- 1-00584 de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Tolima, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la Contratación cuyo objeto es “CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN DE BIENESTAR AL APRENDIZ EN EL CENTRO AGROPECUARIO SENA LA GRANJA - ESPINAL (TOLIMA) EN EL MARCO DEL PNIBA 2026”

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b. del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, entre el día 6 mayo de 2026 y el 13 de mayo de 2026 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas mediante formulario de preguntas respuestas No.1.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron a través del botón “Mensajes” dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES. De las cuales cumplen con los requisitos del Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. para participar en convocatorias limitadas a MiPymes, así:

I. INPAKTA BTL SAS, Nit. 900.752.417-9
II. GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS, NIT. 901055250-1

RESOLUCIÓN No 73 - 00466 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. . SAMC-TLM-CALG-018-2026

Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" teniendo en cuenta que las dos (2) solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. se hace necesario decidir la limitación del proceso a MiPymes TERRITORIAL - TOLIMA, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes al proceso, por lo tanto, se procederá a LIMITAR la presente convocatoria a MIPYMES TERRITORIAL - TOLIMA, lo anterior teniendo en cuenta la facultad de la entidad para limitar o no el proceso a MiPymes territorial, igualmente en el estudio del sector del presente proceso se estableció dicha limitación a nivel territorial, por lo tanto queda limitado el proceso a MiPymes Territorial.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-TLM-CALG-018-2026** que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía, del proceso SAMC-TLM-CALG-018-2026, cuyo objeto es “CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN DE BIENESTAR AL APRENDIZ EN EL CENTRO AGROPECUARIO SENA LA GRANJA - ESPINAL (TOLIMA) EN EL MARCO DEL PNIBA 2026”

Artículo 2º: Adelantar el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC-TLM-CALG-018-2026, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015**.**

Artículo 3°: LIMITAR a MIPYMES TERRITORIAL - TOLIMA el presente proceso de contratación de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Artículo 4°: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC-TLM-CALG-018-2026, el día 15 de mayo de 2026 y como fecha de cierre el día 22 de mayo de 2026, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II. No obstante, la fecha de cierre podrá estar sujeta a modificación mediante adenda de conformidad con la ley.

Artículo 5°: Adiciónese al pliego de condiciones definitivo la causal de rechazo “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria

RESOLUCIÓN No 73 - 00466 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. . SAMC-TLM-CALG-018-2026

a MiPymes TERRITORIAL - TOLIMA se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6°: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 7°: Que la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000) M/CTE. IVA incluido, que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8426 del 2026.

Artículo 8°: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Espinal, el
15 de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por VALDERRAMA CASTRO MALLERLY

MALLERLY VALDERRAMA CASTRO
Subdirectora Centro Agropecuario La Granja (E)

Elaboro: Luisa Marcela Mendez Bocanegra – Profesional 02 – Gestión Contractual
Revisó: Marcela Sánchez Sánchez – Coordinadora Grupo Administrativo

Firmado digitalmente por MARCELA SANCHEZ SANCHEZ
Fecha: 2026.05.15 10:14:52 -05'00'